



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 23 JUL. 2010

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 23 de julio de 2010, el Dictamen No. 005-2010-MDV-CA de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 016396-2010 suscrito por el Ing. Walter Gabino Nestares Polanco, Informe N° 0111-2010/MDV-GDUO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 0336-2010/MDV-GDUO-SGOPC de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro e Informe N° 0224-2010/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión técnica y legal respecto a la aprobación del diseño de secciones viales del A.H. Villa Emilia.

Que, el Ingeniero Walter Gabino Nestares Polanco, encargado de realizar el Proyecto de Pre Inversión a nivel de Perfil "Construcción de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Villa Emilia ubicado en el CMP Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú" solicita las secciones viales respectivas.

Que, a través del Informe N° 004-2010/MDV-GDUO-SGOPC-FAP de fecha 02 de junio del 2010, se indica que se ha realizado la inspección del caso, para lo cual se ha usado como referencia el plano aprobado de COFOPRI de secciones viales N° 519-COFOPRI-2000-GT, con fecha 14-03-2000, por lo que remiten dos planos en formato A3 (S1 y S2) con código N° 072-2010-MDV-GDUO-SGOPC con el diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano Villa Emilia, los mismos que deberán ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo según lo indica la Ordenanza Municipal N° 00018 de la Municipalidad Provincial del Callao, para el periodo 1995-2010.

Que, la Sub Gerencia de Obras y Catastro, remite los Planos S1 y S2 con código N° 072-2010-MDV-GDUO-SGOPC, que incluye plano de ubicación 1/20000, plano de referencia 1/5000 y diseño de secciones viales en escala 1/250, con la finalidad que se eleve a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 00018.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Carta Magna, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones. De otro lado, el numeral 3.1 inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales en materia de organización y espacio físico y el uso del suelo, son competentes para aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 000014-2003 que "Aprueba el Plan de Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao", establece la capacidad que tienen los gobiernos locales que se encuentran en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, de normar todo lo correspondiente a las vías locales, indicando que: "En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del sistema vial provincial del Callao, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías expresas, arteriales y colectoras; de los intercambios viales y de las vías locales del cercado del Callao; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías locales".

Que, del mismo modo, mediante el Anexo N° 1 de la misma Ordenanza Municipal N° 000014-2003 en su definición sobre vías locales, señala: "...aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda,

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de este

Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

corresponderá de acuerdo a Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la Municipalidad Provincial del Callao"

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, y

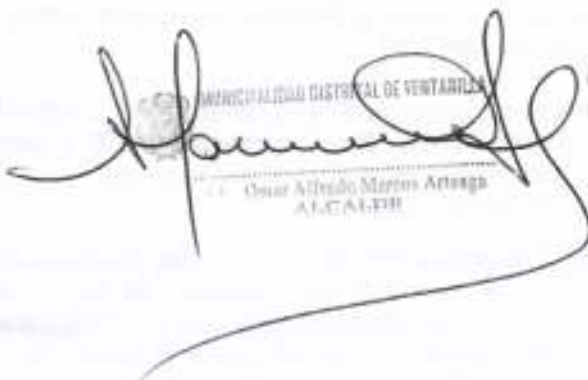
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas por la Ley 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano Villa Emilia, según el Plano S1 y S2 con Código N° 072-2010-MDV-GDUO-SGQPC, que es parte integrante del presente Acuerdo.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Oscar Alfredo Martínez Arceaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE:  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla, 23 JUL. 2010

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL